Resolución Ministerial No. 0517-2013-ED

Lima, 18 OCT. 2013

Visto el expediente N° 0120068-2013 presentado por la Universidad Peruana Unión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad Peruana Unión solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Medical Bridges, Inc. de los Estados Unidos de América de equipos, materiales y suministros médicos, destinados a la enseñanza e investigación de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo conforme al literal g) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan: las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, se rige por lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, mediante el Informe N° 101-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, concluye considerando que corresponde que se emita la Resolución Ministerial aprobando la donación de equipos, materiales y suministros médicos, a favor de la Universidad Peruana Unión;

Que, asimismo obra en el expediente la copia de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2013-10-287787-01-3-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana

Unión, de equipos, materiales y suministros médicos, y copia del documento de embarque N° BL-USCHS-005360419-8;

Que, de acuerdo con el Certificado de Donación, de fecha 27 de febrero de 2013, que adjunta la Universidad Peruana Unión, los bienes objeto de la donación están destinados para la enseñanza e investigación de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana;

Que, por lo expuesto, la Universidad Peruana Unión cumple con presentar todos los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley Nº 28905, establecen que transcurridos treinta (30) días desde la fecha de levante de las mercancías sin que el sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros; los funcionarios o los servidores públicos que no emitan la resolución de aceptación y/o aprobación de la donación dentro de los plazos señalados en la precitada Ley, incurren en responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la referida Ley establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 28905, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; la Ley Nº 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte delas Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo Nº 114-97-EF, aprueban normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo Nº 021-2008-EF, Decreto

Resolución Ministerial No. 0517-2013-ED

Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28905 – Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Medical Bridges, Inc. de los Estados Unidos de América, de los equipos, materiales y suministros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Universidad Peruana Unión que tienen como finalidad la enseñanza e investigación de los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana.

Artículo 2.- Disponer que la Universidad Peruana Unión informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao al día siguiente de su expedición; así como, a la Contraloría General de la República; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación; y a la Universidad Peruana Unión, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

Ministerio de Educación

0517-2013-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS A LA UNIVERSIDAD PERUANA UNION POR MEDICAL BRIDGES, INC. DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US$
1	Cama Eléctrica	Hilli-Rom	9	9402.90.90.00	21 629,584
2	Monitor de glucosa en sangre	Bayer Health Care	6	9018.19.00.00	410,186
4	Catéteres de succión (8FR)	Medline	1 715	9018.39.00.90	2 328,293
7	Instrumentos Endoscópicos	Ethicon Endosurgery	1	9018.90.10.00	73,668
8	Instrumentos Endoscópicos	Harmonic	1	9018.90.10.00	165,281
9	Instrumentos Endoscópicos	Technology	1	9018.90.10.00	165,281
10	Instrumentos Endoscópicos	Harmonic	1	9018.90.10.00	73,668
11	Instrumentos Endoscópicos, NS	Autosuture EEA	1	9018.90.10.00	73,668
13	Máscara de Oxígeno	Air Life	375	9019.20.00.00	1 081,348
14	Máscara quirúrgica		3 080	9019.20.00.00	453,798
15	Microscopio	Spenser	2	9011.80.00.00	1 825,927
17	Elevador eléctrico del paciente 1-800-333-4000	Hoyer	2	9402.90.90.00	3 500,440
18	Resucitador manual eléctrico	Air Flow	70	9019.20.00.00	1 885,177
19	Tijeras de sutura		50	9018.90.90.00	1 741,208
20	Tijeras quirúrgicas		20	9018.90.90.00	151,336
21	Jeringa con aguja	Terumo	45	9018.31.20.00	11,839
22	Estilete, tubo endotraqueal	Well Lead	140	9018.90.90.00	567,247
23	Tubo de traqueotomía	Shiley	20	9018.39.00.90	1 913,908
26	Negatoscópio	Maxant	2	9022.90.00.00	282,328
27	Jeringas para oídos (SS)	Stanless	1	9018.31.90.00	91,560
28	Nebulizador HS 456	Inspiration elite	1	9019.20.00.00	110,503
29	Traquía vía oral	Airways	50	9018.90.90.00	15,260

OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL VISACION

30	Llave de paso	Edwards Lifesciencess	60	9018.90.90.00	113,029
31	Poste para intravenosa	Invacare	5	9018.90.90.00	147,232
32	Accesorios para nebulizador	Aero eclipse	30	9018.19.00.00	43,885
34	Jeringas, 3 cc con aguja	BD Safety Lot	725	9018.31.20.00	83,930
35	Canula Nasal (Adulto)	Westmed	925	9018.39.00.90	477,004
38	Jeringas con agujas (5cc-6cc)	Kendalli	585	9018.31.20.00	147,758
40	Jeringas sin agujas (20 cc)	BD	200	9018.31.20.00	113,660
41	Guantes de examen	Kimberly Karl	8815	4015.19.90.00	925,493
42	Camilla	Stryker	2	9402.90.90.00	3 218,314
43	Pinza de Biopsia	Stainless-Shutt	3	9018.90.90.00	789,148
44	Pulsera de identificación del paciente		20	9018.90.90.00	631,444
45	Instrumentos de examen (nariz, oreja)	Stainless	10	9018.90.90.00	820,772
47	Pinza de disección		50	9018.90.90.00	351,504
48	Sonda nasogástrica	Bard/ Levintube	500	9018.90.90.00	1 841,713
49	Circuncisión abrazadera	Centurión	3	9018.90.90.00	906,122
51	Endocortadora Lineal	Ethicon Ensodurgery	1	9018.90.90.00	572.394
52	Set de diagnóstico 74710	Welch Allyn	3	9018.90.90.00	2 320,558
53	Set de diagnóstico de pantoscopio 71110	Welch Allyn	3	9018.90.10.00	1 745,565
54	Curetas de huesos	Stainless	5	9018.90.90.00	236,529
55	Sistema de reanimación cardio respiratoria 2400	Perkin Elmer	1	9027.80.90.00	1 131,338
57	Proyector digital VS14112	View Sonic	2	8528.59.00.00	734,914
58	Impresora Laser Multifuncional	Canon	1	8443.31.00.00	302,299

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL VISADO

Ministerio de Educación

0517-2013-ED

59	Parlantes M1 Active	Alesis	2	8518.21.00.00	208,932
61	Impresora Laser Laserjetpro 200	HP	1	8443.32.19.00	521,193
62	Montaje en techo para proyector		2	9007.92.00.00	84,087
63	Pipeta Research Pluss	Eppendorf	4	3923.90.00.00	930,519
64	Pipeta, solo canal (0.5-10 ul)	Biopetteplus	1	3923.90.00.00	253,777
65	Espectrómetro Biomate 3	Bio mate	1	9027.30.00.00	2 491,028
67	Accesorios microscopio		1	9011.90.00.00	3 428,743
68	Monitor de signos vitales portátil Dinamap	Critiko	2	9018.19.00.00	210,481
69	Contenedor de punzo cortantes	Sharps	2	9018.90.90.00	10,524
70	Kit ambulatorio de Infusim-Pump	Braun	4	9018.90.90.00	210,481
71	Desfibrilador Hesrtstart HS1	Philips	1	9018.90.10.00	105,241
72	Equipo nebulizador	Luminebi	1	9019.20.00.00	84,192
73	Equipo nebulizador	Walgreens	1	9019.20.00.00	84,192
74	Equipo nebulizador HS 123	Mister Neb	1	9019.20.00.00	84,192
75	Equipo nebulizador 5610D	Pulmo Aire	1	9019.20.00.00	84,192
76	Equipo nebulizador 4650D	Pulmo Mate	1	9019.20.00.00	84,192
77	Pulso oxímetro Oximax N-600C	Nellcor	1	9018.90.10.00	52,620
78	Resucitador neonatal	Laerdal	1	9018.90.90.00	105,241
79	Tensiómetro	V-Lock Cuff	2	9027.80.90.00	42,096
80	Manómetro de oxígeno	Wenstern Medical	3	9026.20.00.00	31,572
81	Kit de instrumento dental	Lustra	2	9018.49.90.00	126,289
82	Incubadora orbital 174872	Gallencamp	1	9018.90.90.00	105,241
83	Ventilador respiratorio AP-4	Bennett	1	9018.90.90.00	315,723

Ministerio de Educación

0517-2013-ED

84	Bomba de infusión de medicamentos	Numia Medical	5	9018.90.90.00	420,963
85	Centrífuga 420225	Becton Dickinson	1	8421.19.10.00	156,361
86	Fototerapia portátil 2000	Option Care	1	9018.90.90.00	105,241
87	Monitor cardiaco 18465X	Critikon	1	9018.90.10.00	105,241
88	Mesa para examen	Enochs-Ritter	4	9018.90.90.00	841,926
89	Tensiómetro para empotrar en pared 50	Tycos	8	9018.90.90.00	420,963
90	Lámpara de visualización 5384	Clay Adamas	1	9018.90.90.00	31,572
91	Control de Temperatura FGEN05TP	Genius	1	9018.90.90.00	84,192
92	Centrífuga 642E	Labcorp	1	8421.19.10.00	156,361
93	Esterilizadora	Ritter	1	8419.20.00.00	125,089
94	Calentador de Sustancias de Contraste 712214	Sanofinycomed	2	9018.90.90.00	168,385
95	Incubadora de probetas	Sterrad	1	9018.90.90.00	105,241
96	Shaker rotador		1	9018.90.10.00	84,192
97	Bomba de infusión PC-2TX	Imed Gemini	4	9018.90.10.00	326,771
98	Torre endoscópica con accesorios 240095-000	Stryker	1	9018.90.90.00	526,204
99	Kit para respiración Bipad S/TD Sleep style	Fisher&Paykel	2	9018.90.10.00	126,289
100	Equipo Complementario de Laparascopia 60-6850-001	Comed 1000 SES	1	9018.90.10.00	52,620
101	Laringoscopio y accesorios	Stainless	1	9018.90.90.00	63,144
102	Accesorio para ventilación mecánica modo CPAP		10	9018.90.90.00	526,204
103	Bomba de infusión Enteral 2200/0248	Zevex/ Kangaroo	3	9018.90.10.00	315,723

OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL VISACION

104	Aspirador de Secreciones IRC1135	Invacare/ Devilbiss	1	9018.90.90.00	126,289
105	Detector de C02 Capnomac	Datex Onmega	1	9018.90.90.00	84,196
				TOTAL US$	70 824,028